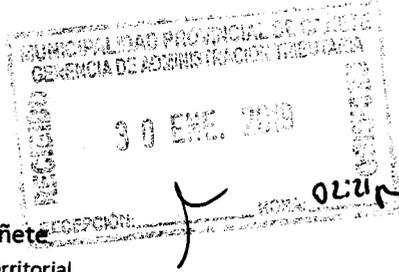




Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial
y Turístico



RESOLUCION GERENCIAL Nº 021-2019-GDETT-MPC.

Cañete, 25 de Enero del 2019.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO;

El Expediente N° 11987-18 de fecha 12.12.18 presentado por la **Mario Alejandro Perales Jerònimo**, con domicilio real en Urb. Santa Rosa Mz. G Lote N° 14-Jr. Las Azucenas de ésta Ciudad, solicita se le conceda Licencia de Funcionamiento para el local ubicado en Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de ésta Ciudad.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194º expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante solicitud de fecha 12.12.18 y registrado con Expediente N° 11987-18 el administrado **MARIO ALEJANDRO PERALES JERONIMO** solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para desarrollar las actividades **DEPOSITO Y BAÑOS** en el local ubicado en Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12-Distrito de San Vicente de Cañete-Cañete-Lima, alcanzando los siguientes documentos;

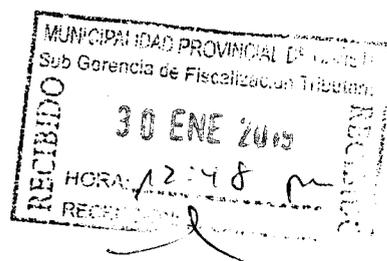
-Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante N° 084-2017 de fecha 21-02-17

-Copia de plano de ubicación, distribución, evacuación y seguridad del local ubicado en Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de ésta Ciudad.

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31.01.17 y publicado el 09.03.17 en el Diario Oficial El Peruano, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala que "Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derechos privado o público incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que desarrollen con o sin fines de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

...///



///...

Qué, obra en autos el Informe N° 042-JGY-PM-MPC-GDETT del efectivo Policía Municipal Joseph Gonzàles Yactayo quien hace de conocimiento que cumplió con aplicar la Papeleta de Multa N° 006421 de fecha 17-08-18 a nombre del Sr. Mario Alejandro Perales Gerònimo "por apertura de establecimiento comercial sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento" para desarrollar las actividades "Depòsito y Baños" en el local ubicado en Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de èsta Ciudad.

Que, mediante R.G N° 200-2018-GDETT-MPC de fecha 21.08.18 se aprobó la **Clausura Transitoria** del local ubicado en Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de èsta Ciudad, a cargo del Sr. MARIO ALEJANDRO PERALES GERONIMO para las actividades DEPOSITO Y BAÑOS por no contar con autorización municipal para su funcionamiento, trasgrediendo las normas legales y municipales vigentes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2018-MPC del 17.04.18 a través del cual se aprobó dejar sin efecto el Acuerdo N° 042-2018-MPC (18.05.1989) y aprobó la **reversión del terreno donado al Club Deportivo Atlético Independiente** que se ubica al costado de la Losa Deportiva "Humberto Di Laura" a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, por incumplimiento de la finalidad para el cual fuè concedido y por tratarse de bienes proveniente de aportes reglamentarios destinado para parques o recreación pública, teniendo la condición de **intransferible**.

Que, dentro de los considerandos signados en el Acuerdo antes señalado, figura que el Administrado MARIO ALEJANDRO PERALES GERONIMO mediante Exp. N° 02186-17 solicitò autorización provisional de funcionamiento para el local en Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de èsta Ciudad para DEPOSITO Y ALQUILER DE BAÑOS, alcanzando copia del **Contrato de Arrendamiento** de fecha 01-03-17 celebrado entre el **Club Independiente y como arrendatarios a los Sres. Mario Gerardo Perales Gerònimo y Josefina Emperatriz Sánchez Suárez**.

Deduciéndose a través de dichos documentos que el Club Deportivo Atlético Independiente en su condición de donatario ha incumplido la finalidad por el cual se le adjudicò en su oportunidad dicho predio, por cuanto se ha beneficiado econòmicamente al utilizar el bien inmueble donado por la Municipalidad Provincial de Cañete para fines lucrativos, alquilando a terceras personas quienes han efectuado el pago econòmico de forma íntegra el monto de s/. 18,000.00 soles.

Que, otro de los considerando del Acuerdo en mención, señala que **"de verificarse que el predio se encuentra ocupado por terceras personas no autorizadas debe accionarse en la recuperación del bien, sin perjuicio de continuar con el procedimiento de reversión"**.

Que, por lo expuesto no es factible acceder al pedido del administrado MARIO ALEJANDRO PERALES GERONIMO, por cuanto el local donde se encuentra desarrollando sus actividades comerciales como es Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de èsta Ciudad, ha sido materia de sanción pecuniaria y administrativa (Multa y Clausura Transitoria) por no contar con autorización municipal vigente para ejercer sus actividades comerciales; de la misma forma y mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MPC el local en mención es de propiedad municipal y al no contar el Administrado con ninguna autorización sobre la conducción del bien inmueble no es factible otorgar la Licencia solicitada.

...///

///...

Estando a lo expuesto y de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas;

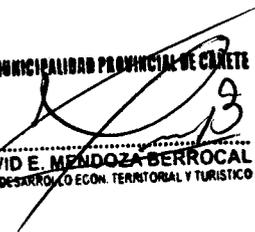
SE RESUELVE;

ARTICULO 1º.- Declárese **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado **MARIO ALEJANDRO PERALES GERONIMO**, sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para las actividades **DEPOSITO Y ALQUILER DE BAÑOS PUBLICOS** en el local Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de esta Ciudad, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Ratificar lo resuelto en la R.G. N° 200-2018-GDETT-MPC que aprobó la Clausura Transitoria del local de Urb. Los Libertadores Mz. D Lote N° 12 de esta Ciudad, y encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Comercio, Policía Municipal, accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución al administrado y encargar a las Sub Gerencias de Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, así como la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CÁRTE**

.....
LIC. DAVID E. MENDOZA BERROCAL
GERENTE DE DESARROLLO ECON. TERRITORIAL Y TURISTICO